CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 184 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.° 2369 (E-2021-653389) de 19 de noviembre de 2021

Convocante (s): MANUEL HERNANDO CUASPA FUERTES

Convocado (s): NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL - MUNICIPIO DE POPAYAN - NACIÓN – RAMA JUDICIAL - NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN. LTDA “CDA”

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

En Popayán, hoy, miércoles 26 de enero de 2022, siendo las 10:35 AM; procede el despacho de la Procuraduría 184 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL virtual, a través de la plataforma TEAMS en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 127 de 16 de marzo de 2020 por la cual se toman medidas para la prestación del servicio público en la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno nacional por causa del COVID19 y normas internas subsiguientes. Se deja constancia de la incomparecencia del apoderado de la parte convocante FABIO ARTURO ANDRADE CAMPO CC. No. 4.616.302 y T.P. No. 163.021 del C.S. de la J. Por el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN. LTDA “CDA” comparece el abogado MAURICIO AURELIO BOTINA CARVAJAL c.c. 10547680 y T.P. No. 140912 del C.S. de la J. según poder conferido por GREGORIO MOLANO ANACONA C.C. 76305805 en calidad de Gerente de dicha sociedad. Por la Fiscalía General de la Nación comparece la apoderada EDNA LUCIA CAMPO CASTILLO identificada con C.C. 34.539.678 No. y T.P. No. 107.988 del C.S. de la J. según poder conferido por SONIA MILENA TORRES CASTAÑO, Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica habilitada para conferirlo según soportes recibidos. Por la RAMA JUDICIAL comparece la abogada BLANCA VIVIANA CEPEDA PARDO C.C. 34.329.414 de Popayán T. P. 196.706 del C. S. J. según poder conferido por el Director Seccional de Administración Judicial, Fabian Ernesto Paternina que se recibió por el despacho junto con los soportes a lugar. Por parte de la NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL comparece WALTER HERNAN PATIÑO VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.756.473 de y portador de la Tarjeta Profesional No. 272.957 del C.S. de la J. según poder conferido por el Comandante de Policía Cauca. Por parte del MUNICIPIO DE POPAYÁN comparece, el abogado JUAN CARLOS CAJIAO ORTEGA C.C. 10548438 y T.P. No. 66835 del C.S. de la J. según poder conferido por JUAN FELIPE ARBELÁEZ REVELO Jefe de la Oficina Jurídica debidamente delegado para ello según documentos que anexa. Acto seguido el procurador reconoce personería para actuar a los apoderados de las convocadas según los documentos recibidos en el correo institucional previamente y con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. *Se anotan en esta acta,* las pretensiones de la solicitud, según las cuales a través del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA que busca mediante la conciliación prejudicial: “ Se sirva reconocer el MUNICIPIO DE POPAYAN CAUCA, LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL, LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION, NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL y el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN. LTDA “CDA” son responsables en forma solidaria de todos los daños y perjuicios, tanto patrimoniales como extra patrimoniales ocasionados al señor MANUEL HERNANDO CUASPA FUERTES por los hechos acaecidos el día (05) de junio de 2021., cuando fue incinerado el vehículo de su propiedad en los parqueaderos del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN. LTDA “CDA” ubicado en la ciudad de Popayán. Como consecuencia de lo anterior reconocimiento se sirvan cancelar: 2. POR PERJUICIOS INMATERIALES: 2.1.- PERJUICIOS MORALES SUBJETIVOS: Páguese a mi representado MANUEL HERNANDO CUASPA FUERTES… de cien (100) Salarios

Mínimos Legales Mensuales Vigentes …3. PERJUICIOS MATERIALES:3.1.- POR CONCEPTO DE DAÑO EMERGENTE: ..la suma de ($ 33.000.000) mcte por concepto de daños materiales causados al vehículo CLASE: CAMIONETA PLACAS: IDL328 MARCA: CHANGAN, MODELO: 2015…3.2.- En la modalidad del LUCRO CESANTE: Páguese a mi representado MANUEL HERNADO CUASPA FUERTES la suma de diez millones de pesos ($10.000.000) tomando el salario devengado para la fecha de los hechos, que representan los ingresos que ha dejado de percibir a causa del hecho dañoso..” Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada FGN, quien previamente allegó constancia del comité de conciliación con concepto de NO CONCILIAR de la cual se solicita de lectura íntegra para que conste en audio y video. A continuación interviene la apoderada de la parte convocada RAMA JUDICIAL, quien previamente allegó constancia del comité de conciliación con concepto de NO CONCILIAR de la cual se solicita de lectura íntegra para que conste en audio y video. Prosigue, el apoderado de la parte convocada CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN. LTDA “CDA” , quien previamente allegó constancia del comité de conciliación con concepto de NO CONCILIAR de la cual se solicita de lectura íntegra para que conste en audio y video. Luego interviene el apoderado de la NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL quien manifiesta que el comité aun no se ha pronunciado con respecto al tema pero la ficha fue enviada de no conciliar exlicando los motivos para ello. Culmina el apoderado del MUNICIPIO DE POPAYAN quien previamente allegó constancia del comité de conciliación con concepto de NO CONCILIAR de la cual se solicita de lectura íntegra para que conste en audio y video. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO**: Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes convocadas que han expresado la decisión del comité y la Policía Nacional que ha enviado ficha, todas con manifestación de NO CONCILIAR y pese a la inasistencia de la parte convocante quien tiene la obligación legal de comparecer, se declara fracasado el trámite conciliatorio y no siendo factible solicitar reconsideración ya que en principio, no se cuenta con la decisión de uno de los comités y segundo, se deberán practicar pruebas en sede judicial, se declara fallida la presente audiencia de conciliación y se expedirá la constancia a lugar. La audiencia se ha realizado por medios virtuales, a través de la plataforma TEAMS de la cual queda registro en audio y video. La diligencia finaliza, siendo las 10:52 a.m. Las partes quedan notificadas en estrados. Copia de la misma se notificará a las partes.

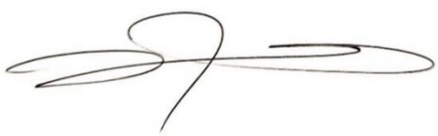

IVÁN ANDRÉS LIÉVANO PAJOY
Procurador 184 Judicial I Administrativo de Popayán